

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2016.**

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS.**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS FINANCIEROS Y LEGALES  
PARA DIAGNOSTICAR, VALORAR Y DISEÑAR LA ESTRUCTURA DE  
TRANSACCIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS ACTIVOS ESTRATÉGICOS  
DEFINIDOS POR SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.**

**BOGOTÁ D.C. 24 DE FEBRERO DE 2016**

Se recuerda a todos los interesados en el Proceso de Gestión Contractual invitación abierta N.002 de 2016 y en las respuestas contenidas en el presente documento que, el presente proceso es de régimen privado, se rige principalmente por la Resolución No. 00004 del 2 de diciembre de 2015, Manual de Contratación del proceso de liquidación de SALUDCOOP EPS en liquidación y por las reglas de los Términos de Referencia.

El objetivo e intención de los Términos de Referencia y de las siguientes respuestas, buscan definir y entender respectivamente, unas reglas y requisitos básicos, simples, ágiles y suficientes, que permitan seleccionar la mejor y más idónea de las propuestas, garantizando el cumplimiento de las etapas, principios y requisitos identificados.

SALUDCOOP EPS en liquidación, previo a la apertura del Proceso de Gestión Contractual, realizó el estudio previo necesario, el cual sustenta, aspectos relacionados con el presupuesto, requisitos, requerimientos, los perfiles de proponentes y contratistas, las relaciones en el mercado, las experiencias, las características, las valoraciones y transacciones, entre otros.

De igual manera, es preciso aclarar que no obstante las preguntas estar redactadas, según se identifica, por un interesado determinado, SALUDCOOP EPS en liquidación, las responde para todos los interesados en el proceso de gestión contractual, razón por la cual, solicitamos tener en cuenta todas las preguntas formuladas por los demás interesados y todas las respuestas elaboradas por SALUDCOOP EPS en liquidación.

Este texto, antecede y complementa las siguientes respuestas:

No.: 1

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

Nombre del Interesado: Ernst & Young Colombia

Nombre del remitente: Diana Moreno

Correo electrónico: Diana.Moreno@co.ey.com

Hora y fecha: 18/02/2016 5:20pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1		Los términos de referencia respecto a la experiencia financiera y legal, permiten que el OFERENTE que pertenezca a una Red Internacional Firmas, pueda presentar certificados de contratos ejecutados por otras Firmas Miembro, en consideración a que dicha estructura comparte estándares de calidad, metodologías, conocimiento, experiencia y capital humano, garantizando así un excelente servicio. Ernst & Young S.A.S. es una sociedad colombiana miembro de Ernst & Young Global (Red Global de Firmas). Hacen también parte de esta red global firmas como: Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L (Ernst & Young, España), Ernst & Young LLP (Ernst & Young, Estados Unidos), Ernst & Young Transaction Advisory Services Limited (Ernst & Young, Australia), Ernst & Young Associates LLP (Ernst & Young, India), Ernst & Young Europe LLP (Ernst & Young, Reino Unido). Ahora bien, en el evento de resultar Ernst & Young S.A.S, adjudicataria del proceso que aquí nos ocupa, y por lo tanto, única responsable de la ejecución contractual, entendemos que las demás firmas que aporten su experiencia, por ser personas jurídicas diferentes al CONTRATANTE, podrían eventualmente prestarle el servicio de asesoría a un potencial inversionista que esté interesado en realizar alguna adquisición de los activos estratégicos de Saludcoop EPS en liquidación, por lo que agradecemos confirmen nuestro entendimiento.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 1

No.	Respuesta
1	En caso de resultar seleccionado un proponente (y sus integrantes), no podrá ninguno de los vinculados, afiliados o integrantes de la misma red de firmas de la cual haga parte el proponente o contratista (o sus integrantes), asesorar al potencial inversionista o comprador.

<p>La inclusión de aceptación de experiencia por parte de los miembros de la red de firmas, pretende generar mayor espacio de cumplimiento específico del objeto del proceso, además del respaldo y colaboración por parte de los miembros de la red de firmas, que tengan experiencia específica en proyectos como este, por lo tanto, así los términos no exijan expresamente que los demás miembros de la red de firmas hagan parte de la propuesta, se espera que la experiencia de estos sea tomada en cuenta de manera directa para el presente proceso por parte del proponente seleccionado, razón por la cual, es claro que la situación descrita correspondería a un eventual conflicto de interés e incumplimiento del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el entendimiento expuesto en su <i>pregunta o solicitud</i> es erróneo y, deberá entenderse como anteriormente se aclaró.</p>
--

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

**No.: 2**

Nombre del Interesado: Durán & Osorio Abogados Asociados

Nombre del remitente: Ana María Navarrete Frías

Correo electrónico: ana.navarrete@duranyosorio.com

Hora y fecha: 18/02/2016 7:23pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	Numeral 2.1.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta	De manera atenta, solicitamos confirmar si al tratarse de consorcios o uniones temporales, el nombre que debe aparecer como tomador de la garantía de seriedad de la propuesta, es el nombre asignado al respectivo proponente plural y no el de cada una de sus integrantes, los cuales se identifican junto con su porcentaje de participación en la estructura plural en el cuerpo de la garantía. Les agradecemos confirmar nuestro entendimiento.
2	Numeral 2.1.2. Verificación financiera y capacidad organizacional (Habilitado/No habilitado)	Con relación a los requisitos de capacidad financiera solicitamos muy amablemente que para las estructuras plurales se permita que los mínimos exigidos sean cumplidos en conjunto por el proponente plural y no por cada uno de los integrantes de manera individual. En concreto, se solicita que: (i) para el capital de trabajo se admita que valor mínimo exigido se cumpla con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes de la estructura plural y (ii) que se admita un índice de liquidez mayor o igual a 1.4. La anterior solicitud la realizamos teniendo en cuenta, por una parte, que los proponentes plurales aúnan esfuerzos y capacidades financieras, técnicas y legales para conformar su oferta y que conjuntamente los miembros del proponente satisfacen las exigencias de la entidad y de la consultoría.
3	Numeral 2.1.3.2. Experiencia legal	Les agradecemos indicar la tasa que debe emplearse para las transacciones exitosas de activos que se realizaron durante el año 2016 y culminaron antes de la fecha indicada en el Numeral 1.3. para la presentación y radicación de las propuestas.
4	Numeral 2.1.3.2 Nota 6. Experiencia legal	Respetuosamente solicitamos que, para admitir la acreditación de la experiencia de matrices y subordinadas, se exija la acreditación de la situación de control y el otorgamiento por parte de quien cuenta con la experiencia de una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del proponente que se sirve de dicha experiencia. Lo anterior, en respeto del principio de selección objetiva y como garantía de idoneidad para la entidad.
5	Numeral 2.1.3.2. Experiencia legal	Los términos de referencia indican que será admisible la experiencia ejecutada por personas distintas del proponente, que formen parte de una "red internacional de firmas de Consultoría". Respetuosamente solicitamos la eliminación de dicho criterio o, en su defecto, la exigencia de una garantía a quien acredita la experiencia que ampare el cumplimiento de las obligaciones del proponente que se sirve de dicha experiencia. Lo anterior, por cuanto admitir la experiencia de quienes digan ser parte de una "red internacional de firmas de Consultoría" se separa del principio de selección objetiva y lleva al extremo de admitir la experiencia de cualquier tercero ajeno al proceso, que no tiene relación legal alguna con el proponente ni responsabilidad alguna frente a la entidad. Ello se agrava aún más al considerar que para ello sólo se exige una auto certificación, que es contraria a las previsiones de los mismos términos de referencia. Además, en el caso de la experiencia legal, desconoce la conveniencia de que la misma incluya el conocimiento y puesta en práctica del derecho colombiano en transacciones similares.

6	Numeral 2.1.4. Propuesta económica	Con relación a la propuesta económica, les solicitamos muy amablemente aclarar si la palabra “no” utilizada en la siguiente oración, debe ser eliminada, ya que entendemos que la propuesta económica puede ser igual o inferior al presupuesto indicado en los términos de referencia. La oración en mención es la siguiente: “El proponente no podrá aceptar el presupuesto del contrato indicado en el numeral 1.2 Presupuesto y Plazo de Ejecución de estos Términos de Referencia o sugerir uno menor, en cuyo caso obtendrá puntaje adicional según se regula en los factores de selección numeral 2.2.3 Propuesta económica del contrato”. Les agradecemos aclarar lo anterior.
7	Numeral 2.2.2. Mayor experiencia legal: Mayor sumatoria de montos por transacciones exitosas en el sector salud	Por cuanto la experiencia legal que da puntaje es la misma experiencia habilitante prevista en el numeral 2.1.3.2 de los Términos de Referencia (“Experiencia en asesoría legal o acompañamiento legal a la valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos”), entendemos que la mayor experiencia legal a la que se refiere el numeral 2.2.2. corresponde igualmente a la sumatoria de montos por transacciones exitosas en activos de cualquier sector y no sólo del sector salud. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el sector de la salud en Colombia no hay transacciones comparables a la del objeto de esta asesoría y que la exigencia de la experiencia legal debe estar dirigida a conformar un equipo jurídico experto que haya participado en transacciones exitosa de magnitud similar en el país y bajo el derecho colombiano, con el conocimiento necesario para valorar los activos, identificar y valorar las contingencias y en últimas definir esquemas viables, atractivos y seguros, que permitan diseñar y ejecutar satisfactoriamente la transacción. Ahora bien, encontramos una contradicción en la mención que en el numeral 2.2.2 de los términos de referencia se hace a “transacciones exitosas en el sector salud”, por lo cual se solicita confirmar nuestro entendimiento y eliminar tales menciones del numeral 2.2.2 de los términos de referencia, para que quede claro que la experiencia legal que da puntaje corresponde a experiencia en la asesoría o acompañamiento legal a la valoración y transacción exitosa de activos en cualquier sector.
8	Cláusula Quinta. Actividades a desarrollar por el contratista	De acuerdo con la cláusula en mención, durante la segunda fase el contratista deberá “[l]levar a cabo bajo su cuenta y riesgo la elaboración, gestiones y trámites necesarios para dar cumplimiento al proceso de comercialización a través de la Bolsa de Valores de Colombia teniendo en cuenta las normas correspondientes en especial el Decreto 2555 de 2010 para las sociedades CAFESALUD EPS S.A. y ESIMED S.A.” Sobre este particular, entendemos que dentro del objeto de la presente consultoría se encuentra la definición de la forma y método de enajenación de los activos de Saludcoop, por lo que respetuosamente solicitamos eliminar la restricción al mecanismo de Bolsa de Valores al que se hace referencia en la indicada cláusula quinta de la minuta del contrato de consultoría.
9	Cláusula Décima Octava. Indemnidad	De manera atenta les solicitamos que la indemnidad del contratista a SaludCoop EPS en Liquidación esté limitada a los daños causados como consecuencia del dolo o culpa grave del contratista, sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato y hasta el valor total de los honorarios pactados en el contrato, previsión que consideramos razonable y ajustada al alcance de las labores de una consultoría de este tipo.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

**No.: 2**

No.	Respuesta
1	Tratándose de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra modalidad de participación conjunta plural, la garantía en relación con el tomador, deberá ser tomada por todos y cada uno de los integrantes, debiéndose indicar su respectivo porcentaje de participación y nombre de la propuesta correspondiente.
2	En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.
3	De acuerdo con los datos de la serie histórica del Banco de la República, la tasa de cambio que se utilizará para las transacciones exitosas que han cerrado durante el año 2016 será la del 31 de enero de 2016 la cual es de COP/USD = 3,287.31. Esta tasa de cambio será incluida en el Anexo 2.
4	los Términos de Referencia, se elaboraron teniendo en cuenta, el análisis previo del mercado y deben revisarse de manera integral, en este sentido, consideramos que los requisitos y la minuta de contrato, permiten esperar la selección de un contratista idóneo para la ejecución del contrato y el cumplimiento del Manual de Contratación de SALUDCOOP EPS en liquidación y sus principios.  La nota 6 del numeral 2.1.3.2 de los Términos de Referencia, exige adjuntar certificación o declaración donde aclare las correspondientes relaciones. De igual manera, durante la etapa de evaluación del proceso, el comité evaluador goza de facultades suficientes, para solicitar, aclarar y decidir, en caso de lugar a dudas con alguna propuesta, que den la certeza y claridad a los demás

	<p>proponentes y a SALUDCOOP EPS en liquidación con relación al cumplimiento y acreditación de los requerimientos.</p> <p>Para la etapa contractual se ha definido una minuta de contrato que se considera, comprende todas las necesidades que requieren ser suplidas a favor de SALUDCOOP EPS en liquidación, con garantías contractuales suficientes tales como la forma de pago (retención en garantía), cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria y garantía (póliza de seguro de cumplimiento).</p> <p>De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.</p>
5	<p>Como se manifestó al inicio de este documento, los Términos de Referencia, se elaboraron teniendo en cuenta, el análisis previo del mercado y deben revisarse de manera integral, en este sentido, consideramos que, los requisitos y la minuta de contrato permiten esperar la selección de un contratista idóneo para la ejecución del contrato y el cumplimiento del Manual de Contratación de SALUDCOOP EPS en liquidación y sus principios. Esta verificación previa del funcionamiento o perfil de algunos de los posibles interesados, justificaron la necesidad de incluir y regular los aspectos referentes a la red internacional de consultorías.</p> <p>De igual manera, durante la etapa de evaluación del proceso, el comité evaluador goza de facultades suficientes, para solicitar, aclarar y decidir, en caso de lugar a dudas con alguna propuesta, que den la certeza y claridad a los demás proponentes y a SALUDCOOP EPS en liquidación con relación al cumplimiento y acreditación de los requerimientos.</p> <p>La inclusión de aceptación de experiencia por parte de los miembros de la red de firmas, pretende generar mayor espacio de cumplimiento específico del objeto del proceso, además del respaldo y colaboración por parte de los miembros de la red de firmas, que tengan experiencia específica en proyectos como este, por lo tanto, así los términos no exijan expresamente que los demás miembros de la red de firmas hagan parte de la propuesta, se espera que la experiencia de estos sea tenida en cuenta de manera directa para el presente proceso por parte del proponente seleccionado.</p> <p>Con respecto a la necesidad del conocimiento del derecho colombiano en transacciones similares, consideramos que estamos previendo este aspecto con la regulación y requerimientos exigidos en el numeral 2.1.3.2 experiencia legal y la cláusula cuarta de la minuta referente al personal mínimo requerido y a las condiciones por acreditar por parte del experto jurídico.</p> <p>De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.</p>
6	<p>La palabra "NO", debe ser eliminada de la oración y será tenida en cuenta para hacer los cambios correspondientes, con el fin de evitar controversias o interpretaciones erróneas.</p>
7	<p>En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCOOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.</p>
8	<p>Para SALUDCOOP EPS en liquidación es necesario y primordial, así se prevé en la minuta de contrato, se contemple, entre otras, la opción a través de la Bolsa de Valores de Colombia, esto con el fin de que SALUDCOOP EPS en liquidación, cuente con las alternativas, defina y apruebe el diseño de la estructura de la transacción y su posterior ejecución. Es de anotar, que inclusive, dentro del personal requerido se exige al experto jurídico experiencia en transacciones exitosas a través de la bolsa de valores de Colombia.</p> <p>De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.</p>
9	<p>Para SALUDCOOP EPS en liquidación, es necesario mantener el alcance actual de la cláusula, en atención a las eventualidades, complejidad y efectos de contrato, teniendo en cuenta que se involucran factores como comisión de éxito y la venta de los activos, entre otros, razón por la cual, no se considera conveniente determinar o reducir la cláusula según lo solicitado.</p> <p>De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.</p>

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 3

Nombre del Interesado: Latinvestco

Nombre del remitente: Miguel Reyna

Correo electrónico: mreyna@latinvestco.com

Hora y fecha: 19/02/2016 7:39pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	<b>2.1.2. Verificación financiera y capacidad organizacional</b>	Solicitamos que el requisito para habilitar el nivel de Capital de Trabajo, (Activo Corriente - menos Pasivo Corriente) sea un valor mayor ó igual al 30% del Valor del Presupuesto Oficial Estimado. (POE x 0.3) Consideramos que es una suma adecuada.
2	<b>2.1.3.1. Experiencia financiera</b>	Solicitamos que las experiencias de transacción exitosa del sector salud, incluya no solamente transacciones exitosas de activos sino también transacciones exitosas de consecución de recursos ó pasivos, (créditos bancarios) para empresas del sector.
3	<b>3.3. Conflictos de Interés y posesión de información privilegiada</b>	<p>Solicitamos no establecer como situación de conflicto de interés o de posesión de información privilegiada y por lo tanto como causal de imposibilidad de presentarse en el proceso de contratación de servicios especializados financieros y legales para diagnosticar, valorar y diseñar la estructura de transacción, promoción y venta de los activos estratégicos (el "Proceso") a proponentes que hayan adelantado procesos de valoración de aquellos relacionados con los activos determinados en el Anexo 1 LISTADO DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS.</p> <p>Consideramos que en nuestra opinión no hay conflicto de interés ni posesión de información privilegiada para aquellas firmas que hayan valorado para la misma entidad actualmente propietaria, algunos de los ACTIVOS ESTRATEGICOS por las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una valoración recoge la realidad financiera de un ente en la fecha en que se valora, en virtud a que refleja las condiciones de mercado, normatividad y plan de negocios del momento en que se ejecuta el trabajo. Por lo tanto valorar nuevamente un ente requiere de realizar nuevamente el mismo trabajo de diagnóstico, reconocimiento del mercado, conocimiento de la normatividad vigente y comprensión del plan de negocios en la nueva fecha de valoración, con el fin de recoger en el nuevo modelo de valoración todas estas situaciones. Dado que entre la fecha actual y las fechas de valoraciones anteriores se han presentado drásticos cambios en (i) las condiciones del mercado, (ii) la normatividad vigente, (iii) los modelos de negocio, y (iv) las estructuras empresariales de dichos entes; consideramos que al ser dos escenarios independientes y diferentes, no es posible afirmar que existe un conflicto de interés y menos que esto conlleve a la posesión de información privilegiada que de una ventaja sobre los otros posibles proponentes.</li> <li>El resultado obtenido en la valoración es sólo un precio de referencia, un proceso competitivo bien estructurado puede llegar a superar el precio determinado en la valoración, por lo tanto cualquier precio establecido siempre es validado por el mercado, situación que mitiga el riesgo de sesgo que puede presentar un modelo de valoración.</li> <li>La información sobre la cual se realiza la valoración corresponde a información vigente, por lo tanto nadie que haya realizado trabajos anteriores tiene la capacidad de contar con información privilegiada.</li> <li>Es importante recordar, tal y como lo se establece en los términos de referencia, que un conflicto de interés enmarca la situación donde una persona tiene intereses contrapuestos o incompatibles que no puede privilegiar debido a ciertas obligaciones contraídas previamente.</li> </ol> <p>En el caso de estudio, no vemos que al haber efectuado una valoración en el pasado, de ciertos activos, puede inferirse que exista un conflicto de interés.</p> <p>Por lo anterior consideramos que el haber valorado algún activo relacionado con los activos contenidos en el ANEXO 1 en las condiciones mencionadas antes, no genera ni posesión de información privilegiada ni Conflicto de Interés y por ende no se puede descalificar a un posible proponente para participar en el Proceso.</p>

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

**No.: 3**

No.	Respuesta
-----	-----------

1	<p>En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.</p>
2	<p>Los Términos de Referencia están estructurados de tal forma que, buscan seleccionar una propuesta, con relación al numeral 2.1.3.1 experiencia financiera, con experiencia en valoración de activos del sector salud y proceso de transacción exitosa de activos del sector salud (la venta o emisión primaria de acciones, capitalización, adquisición, absorción, escisión, intercambio de acciones, donde se acredite cualquiera de las operaciones anteriores relacionadas con bienes o activos del sector de aseguramiento de salud o bienes o activos del sector de prestación de servicios de salud), según lo determina la Nota 1 de dicho numeral.</p> <p>En razón de las actividades propias por ejecutar en desarrollo del objeto del proceso de selección (contrato), la inclusión de la experiencia por ustedes indicada no corresponde a las tareas o el perfil pretendido para este proceso.</p> <p>De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.</p>
3	<p>Como se manifestó al inicio de este documento, los Términos de Referencia, se elaboraron teniendo en cuenta, el análisis previo del mercado y deben revisarse de manera integral, en este sentido, consideramos que, los requisitos y la minuta de contrato, permiten esperar la selección de un contratista idóneo para la ejecución del contrato y el cumplimiento del Manual de Contratación de SALUDCOOP EPS en liquidación y sus principios.</p> <p>Se ha considerado y definido que las eventualidades descritas en el numeral 3.3 conflictos de interés y cláusula vigésima tercera confidencialidad y reserva de la información, conduce a situaciones no deseadas que pueden generar conflictos, razón por la cual, se ha regulado previamente dicha situación. Se considera que, en razón del conocimiento previo, antecedentes, responsabilidades, obligaciones y datos entregados en una experiencia o contrato anterior, podrían condicionar el resultado de este nuevo objeto contractual, o esté último alterar el anterior. Adicionalmente, podría implicar unas posibles ventajas con relación a los demás interesados o proponentes, razón por la cual se alteraría el principio de igualdad. Consideramos que la previsión establecida en los Términos de Referencia es adecuada y proporcional.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.</p>

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 4

Nombre del Interesado: Escallon Morales y Asociados S.A.S

Nombre del remitente: Bernardo Álvarez

Correo electrónico: b- Alvare@escallonmorales.com.co

Hora y fecha: 22/02/2016 2:16pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	<p>Observación al Numeral 2.1.2. Verificación Financiera y Capacidad Organizacional (Habilitado / No habilitado)</p>	<p>Solicito se disminuya el requisito de Capital de Trabajo al valor del Presupuesto Oficial Estimado del Proyecto, por cuanto es imposible relacionar el índice financiero de Capital de Trabajo (que consiste en Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes) a la capacidad que tiene el oferente de proveer personal con los conocimientos y la experiencia necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto de los Términos de Referencia. Lo anterior encuentra fundamento en que los conocimientos y la experiencia del oferente son irrelevantes en términos contables porque no pueden ser medidos dentro del índice financiero de capital de trabajo; es por ello que la entidad contratante evalúa los conocimientos y experiencia del oferente en otro apartado de los Términos de Referencia. Subsidiariamente y en caso de negarse la petición contenida en el párrafo anterior, solicito se señalen los argumentos por los cuales la entidad considera que deba mantenerse la proporción contenida en los Términos de Referencia.</p>
2	<p>Observación a los Números 2.2. Calificación Factores de Selección y 2.2.2. Mayor Experiencia legal: mayor sumatoria de montos por</p>	<p>Solicito se elimine la expresión "en el sector salud" cada vez que ésta se mencione en los numerales 2.2 y 2.2.2 mencionados respecto a la evaluación de la experiencia legal. Lo anterior, con fundamento en el numeral 2.1.3.2 de los Términos de Referencia de la Invitación, que define la forma de validar la experiencia legal en la valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos del proponente. En este numeral no se evidencia que la</p>

transacciones exitosas en el sector salud	experiencia del proponente sea restringida al sector salud, y consecuentemente, en la evaluación de la misma, no debería limitarse la experiencia del proponente al sector salud. Subsidiariamente y en caso de negarse la petición contenida en el párrafo anterior, solicito se señalen los argumentos por los cuales la entidad considera que la experiencia legal del proponente en la valoración de activos y proceso de transacción exitosa deba ser restringida al sector salud.
---	---

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 4

No.	Respuesta
1	En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.
2	En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 5

Nombre del Interesado: Nogal Asesoría Financieras S.A.S

Nombre del remitente: Luis Angel Ochoa

Correo electrónico: [lochoa@nogalaf.com](mailto:lochoa@nogalaf.com)

Hora y fecha: 22/02/2016 2:20pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	1.2.	Confirmar que en el presupuesto para el cumplimiento del contrato regulado en el numeral 1.2, cuyo máximo está fijado en \$2.522.130.000 pesos, no está incluida la comisión de éxito. A nuestro entendimiento ambos conceptos son independientes y complementarios.
2	2.1.3.1.	En relación al numeral 2.1.3.1. Experiencia Financiera, nos gustaría conocer si es posible incluir transacciones no exitosas para el computo de la sumatoria de contratos.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 5

No.	Respuesta
1	El valor establecido en el numeral 1.2 de los Términos de Referencia, corresponde al presupuesto máximo del proceso de gestión contractual. Dicha suma no tiene en cuenta el valor de la eventual comisión de éxito.
2	Teniendo en cuenta el objeto del proceso, las actividades y obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, para este proceso, SALUDCOOP EPS en liquidación, considera necesario que la experiencia relacionada en el numeral 2.1.3.1. acredite transacciones exitosas, de igual manera tampoco se considera viable tomar valores para el computo de sumatorias de transacciones que no fueron exitosas.  De acuerdo con lo anterior no se acoge la solicitud.

No.: 6<sub>8</sub>



**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

Nombre del Interesado: Holland & Knight Colombia S.A

Nombre del remitente: Lucas Saffon López

Correo electrónico: [lucas.saffon-lopez@hklaw.com](mailto:lucas.saffon-lopez@hklaw.com) , [felipe.marquez@hklaw.com](mailto:felipe.marquez@hklaw.com)

Hora y fecha: 22/02/2016 4:46pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	2.1.2. Verificación financiera y capacidad organizacional	Solicitamos que el requisito para acreditar el nivel de Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente) sea un valor mayor o igual al 30% del Valor total del Presupuesto Oficial de Trabajo (POE x 0.3). Lo anterior en virtud que otros procesos de contratación relacionados con objeto similar al presente, han requerido nivel de capital de trabajo menor al establecido en los Términos de Referencia.
2	2.1.2. Verificación Financiera y capacidad organizacional	Solicitamos aclarar si en este numeral, al igual que en el numeral 2.1.3.1., la información financiera y organizacional puede ser acreditada mediante la presentación de la información financiera correspondiente a la sociedad matriz/controlante del proponente.
3	2.1.3.2. Experiencia Legal	Solicitamos se aclare si el o los contratos presentados para acreditar la experiencia financiera y legal, deben corresponder a contratos por valor mínimo de USD \$ 50 millones únicamente ejecutados en el sector salud o si pueden corresponder a otros sectores diferentes.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 6

No.	Respuesta
1	En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.
2	Son dos requerimientos distintos que se acreditan y valoran de manera distinta. En el numeral 2.1.2. Verificación financiera y capacidad organizacional (Habilitado/No habilitado), la información solicitada y acreditada debe ser por el proponente e integrantes del proponente. A diferencia de la experiencia que según el numeral 2.1.3.1. experiencia financiera puede ser presentada en los términos de la nota 5 (matriz, filial, subsidiaria, red de firmas).  Para efectos del presente proceso, en relación con la verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, SALUDCOOP EPS en liquidación, requiere que dicha información corresponda al proponente (y sus integrantes).  De acuerdo con lo anterior no se acoge la solicitud.
3	En relación con el numeral 2.1.3.2. experiencia legal como factor de habilitación, podrá presentar experiencia en valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos (cualquier sector), bajo el entendido de la nota 1 de dicho numeral (la venta o emisión primaria de acciones, capitalización, adquisición, absorción, escisión, intercambio de acciones, inversión de recursos, donde se acredite cualquiera de las operaciones anteriores relacionadas con bienes o activos).  Ahora bien, el proponente debe tener en cuenta que, para los factores de selección, se evalúan las mismas experiencias o contratos, en este segundo escenario, para obtener puntaje, se califican con relación a los numerales correspondientes a los factores de selección.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 7

Nombre del Interesado: Unión Temporal Asesoría Saludcoop

Nombre del remitente: Natalia Ramírez

Correo electrónico: [qramirez@mba-lazard.com](mailto:qramirez@mba-lazard.com)

Hora y fecha: 22/02/2016 6:01pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	1.	<p>Por favor aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por favor indicar si la información para adelantar el diagnóstico estará organizada en un cuarto de datos virtual o físico</li> <li>2. Por favor aclarar si corresponde al contratista la organización del cuarto de datos virtual o físico.</li> <li>3. Por favor aclarar si la información se encuentra en la ciudad de Bogotá o en caso contrario, proporcionar un listado de las ciudades en las cuales se encuentra la información a revisar.</li> <li>4. Indicar como se llevará a cabo la comunicación con la gerencia y personal requerido para el desarrollo de la asesoría y debida diligencia (contador, jefe financiero, jefe de operación, etc.)</li> </ol>
2	1.2	<p>Por favor aclarar si la venta de los activos se hará en un solo proceso de enajenación, o si por el contrario se contempla múltiples procesos de enajenación para cada uno de los activos o para grupos de activos.</p>
3	1.2	<p>Sugerimos crear un mecanismo de ajuste a la remuneración en caso que se presente suspensión temporal del proceso o que el plazo se extienda más allá del señalado en el cronograma</p>
4	1.3	<p>Solicitamos modificar el cronograma con el fin de extender el plazo para la entrega de las ofertas hasta el viernes 18 de marzo de 2016. Consideramos que bajo el cronograma actual no será posible tener preparados todos los documentos de los proponentes internacionales que harán parte del consorcio, y sería difícil conseguir las certificaciones de la experiencia dentro del plazo actual</p>
5	2.1.1.	<p>En el caso de proponentes extranjeros por favor aclarar si es necesario presentar los siguientes documentos o algún equivalente internacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales</li> <li>2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República para las Firmas y sus Representantes Legales</li> <li>3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación para las Firmas y sus Representantes Legales</li> <li>4. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de los Representantes Legales</li> <li>5. Fotocopia del NIT y del RUT actualizado expedido por la DIAN</li> </ol>
6	2.1.1.6	<p>Aclarar si el certificado debe ser expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha para presentar propuesta.</p>
7	2.1.2	<p>Solicitamos flexibilizar las condiciones financieras habilitantes para los proponentes, debido a que los indicadores propuestos no reflejan la capacidad de un banco de inversión de realizar su trabajo de forma correcta.</p> <p>Entendemos que para los contratantes es importante tener garantías de que las entidades contratadas continuarán operando durante el tiempo de la asesoría con los mismos estándares de calidad que demuestran en la propuesta. Con el fin de que esta condición se cumpla proponemos que se implemente alguno de los siguientes cambios en las propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A. Permitir que los requisitos sean acreditados de forma conjunta por todas las firmas del consorcio, a partir de una suma simple de sus resultados financieros a Diciembre de 2014;</li> <li>B. Permitir que los requisitos sean acreditados por al menos una de las firmas del consorcio</li> <li>C. Reducir el límite del indicador de capital de trabajo hasta una vez el presupuesto contenido en el numeral 1.2. y eliminar las condiciones referentes al Retorno sobre los Activos y al Retorno sobre el Capital. Ya que estas condiciones no revelan ninguna información sobre la solidez de un negocio de asesoramiento financiero, el cual es diferente al de un negocio de banca comercial</li> </ol>
8	2.1.3	<p>Solicitamos permitir como válidos los documentos que acrediten la experiencia cuando no incluyan los siguientes: (a) lugar de ejecución, (b) Fecha de inicio del contrato y (c) Fecha de</p>

		<p>terminación del contrato. La publicación de estos datos podría implicar la revelación de los contratos firmados con los clientes, que en muchos casos son considerados de carácter confidencial.</p> <p>En el caso de (c) solicitamos permitir que sea válido presentar la fecha de anuncio o de cierre de la transacción que está incluida en las publicaciones de los portales especializados.</p>
9	2.1.3.2.	<p>Por favor aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿La experiencia legal la debe acreditar el proponente directamente? o ¿es posible acreditarla a través de subcontratistas?</li> <li>2. Aclarar si se puede acreditar la experiencia legal mediante la estructuración de venta de acciones en el mercado público de valores</li> <li>3. Aclarar si la experiencia legal debe acreditarse necesariamente con transacciones en el sector salud</li> <li>4. Aclarar si la experiencia legal debe acreditarse con transacciones en donde se asesoró a los vendedores de activos en el sector salud, o si también puede acreditarse mediante asesorías a compradores</li> <li>5. Aclarar si para acreditar la experiencia legal es necesario presentar certificaciones, constancias o documentos expedidos por el contratante en todos los casos, o sólo en aquellos señalados en la Nota 6</li> </ol>
10	6. CLÁUSULA TERCERA	<p>Solicitamos adicionar a la CLAUSULA TERCERA, numeral A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el texto a continuación, o una redacción similar que limite la responsabilidad del asesor en las decisiones estratégicas del cliente:</p> <p><i>Saludcoop EPS acepta que el contratista actuará en calidad de asesor recomendando y sugiriendo cursos de acción en base a su conocimiento y experiencia pero será Saludcoop EPS quien elija y defina, bajo su exclusiva responsabilidad, los cursos de acción a seguir, las acciones u omisiones en general relacionadas con el resultado esperado de este contrato</i></p>
11	6. CLÁUSULA TERCERA	<p>Modificar la CLAUSULA TERCERA, numeral A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA con el texto a continuación, o una redacción similar de forma que se evite el uso de traducción oficial en la preparación de materiales:</p> <p><i>Presentar en idioma castellano e inglés, con una traducción fiel y correcta opinión de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, todos los productos o entregables necesarios para la promoción y venta de los activos</i></p>
12	6. CLÁUSULA TERCERA	<p>Modificar la CLAUSULA TERCERA, numeral B) OBLIGACIONES DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN con el texto a continuación, o una redacción similar que refleje la obligación de la Compañía de entregar la información solicitada por los asesores de manera expedita para cumplir con el cronograma propuesto:</p> <p><i>Entregar toda la información en los plazos acordados con el CONTRATISTA para la oportuna ejecución de las actividades según el cronograma establecido para el desarrollo del objeto contractual</i></p>
13	6. CLÁUSULA TERCERA	<p>Sobre el punto en cuestión aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo con lo señalado en este párrafo es necesario que el contratista revise la totalidad de las controversias judiciales o legales relacionados con los bienes objeto de la enajenación. Por favor aclarar si el informe de diagnóstico debe incluir un análisis de probabilidad en relación de la totalidad de tales litigios</li> <li>2. Por favor indicar si la información para adelantar el diagnóstico estará organizada en un cuarto de datos virtual o físico</li> <li>3. Por favor aclarar si corresponde al contratista la organización del cuarto de datos virtual o físico</li> <li>4. Por favor aclarar si la información se encuentra en la ciudad de Bogotá o en caso contrario, proporcionar un listado de las ciudades en las cuales se encuentra la información a revisar</li> </ol>
14	6. CLÁUSULA QUINTA	<p>Por favor aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir a qué hace referencia "alto nivel" en la cláusula quinta de la minuta del contrato para el diagnóstico financiero, contable, tributario y comercial</li> <li>2. Aclarar si el alcance debe ser propuesto por los asesores de acuerdo a las mejores prácticas o si la revisión va a ser limitada por SALUDCOOP SA EN LIQUIDACIÓN</li> </ol>

		<p>3. Definir los períodos fiscales a revisar en la debida diligencia tributaria del diagnóstico de la primera fase</p> <p>4. Aclarar si además de impuestos directos e indirectos del orden nacional, se requiere la revisión de las obligaciones tributarias e impuestos del orden territorial</p>
15	6. CLÁUSULA SÉPTIMA	<p>Modificar el texto de la tercera columna, segunda fila en la CLÁUSULA SÉPTIMA con el texto propuesto a continuación, o una redacción similar que refleje la obligación de la Compañía de entregar la información solicitada por los asesores de manera expedita para cumplir con el cronograma propuesto:</p> <p><i>Mínimo 2 MESES contadas a partir de la suscripción del acta de inicio de la primera fase. Pero no menos que 1 MES contado a partir del momento en que los asesores y Saludcoop EPS en Liquidación declaren que se ha recibido por parte del primero al menos el 90% de la información solicitada para el desarrollo del objeto contractual</i></p>
16	6. CLÁUSULA OCTAVA	<p>Sugerimos crear un mecanismo de ajuste a la remuneración en caso que se presente suspensión temporal del proceso o que el plazo se extienda más allá del señalado en el cronograma</p>
17	6. CLÁUSULA NOVENA	<p>Por favor aclarar lo siguiente:</p> <p>1. Qué ocurre si el proceso es suspendido o interrumpido con anterioridad a que termine la primera fase, o a que se cumplan cualquiera de los hitos descritos en la cláusula novena de la minuta de contrato. Aclarar si en ese caso se hace la totalidad de pagos pendientes al contratista, o se paga proporcional a los entregables o productos terminados.</p> <p>2. Aclarar en el PARÁGRAFO TERCERO qué ocurre con la remuneración fija pactada en el evento en que Saludcoop decida no adelantar la segunda etapa del proceso. ¿Se paga en su totalidad al contratista?</p>
18	6. CLÁUSULA NOVENA	<p>Por favor confirmar que teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, los honorarios que se generen de este servicio serán pagados como "gastos de administración de la liquidación" en los términos del artículo 9.1.3.5.2 del Decreto Número 2555 de 2010</p>
19	6. CLÁUSULA DÉCIMA	<p>Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA con el texto propuesto a continuación, o una redacción de forma que, en caso que la venta se lleve a cabo de manera parcial, el asesor reciba los pagos correspondientes por el trabajo ejecutado.</p> <p><i>Sin embargo, SALUDCOOP EPS en liquidación podrá decidir, autorizar la ejecución de la segunda fase con este CONTRATISTA, y en caso tal, habrá lugar a la comisión de éxito, la cual sería pagada por el comprador o compradores directamente cuando se concluya la enajenación de cada activo, el pago efectivo correspondiente al mismo por parte del comprador a SALUDCOOP EPS en liquidación y su traspaso al inversionista, incluyendo certificación del supervisor indicando que la totalidad de las anteriores actividades es el resultado de la gestión ejecutada por el CONTRATISTA. El pago de la comisión correspondiente a un activo será únicamente por el valor proporcionar correspondiente a cada activo, resultante de multiplicar el valor de la transacción de venta del activo por el valor de la comisión de éxito.</i></p>
20	6. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA	<p>Modificar el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA con el texto propuesto a continuación, o una redacción similar de manera que Refleje las limitaciones de responsabilidad del asesor en los posibles retrasos ocurridos durante el contrato:</p> <p><i>Durante la ejecución del plazo contractual, en caso de mora o retrasos atribuibles exclusivamente al CONTRATISTA en la ejecución oportuna del cronograma o programación del contrato o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo (...)</i></p>
21	6. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA	<p>Modificar el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA con el texto propuesto a continuación, o una redacción similar de manera que refleje las limitaciones de responsabilidad del asesor:</p> <p><i>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN frente a cualquier daño o perjuicio que originados por reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes, en las cuales no haya participado SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN</i></p>
22	6. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA	<p>Por favor aclarar el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA subrayado a continuación:</p> <p><i>En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo por asuntos</i></p>

		<i>que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, SALUDCOOP EPS en liquidación comunicará en forma inmediata a EL CONTRATISTA para que por su cuenta ésta las medidas oportunas previstas en la ley para mantener indemne a SALUDCOOP EPS en liquidación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.</i>
23	6. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA	<p>Eliminar de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA el siguiente texto, por cuánto debe ser decisión exclusiva del CONTRATISTA la forma en que lleva su defensa.</p> <p><i>Si en cualquiera de los eventos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa, SALUDCOOP EPS en liquidación podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará a SALUDCOOP EPS en liquidación todos los gastos en los que incurra por tal motivo.</i></p>
	6. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA	<p>Aclarar el alcance de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA donde dice:</p> <p><i>Adicionalmente el CONTRATISTA manifiesta y se obliga a no asesorar ni prestar servicios, ni beneficiar a ningún posible interesado en adquirir directamente o a través de terceras personas los activos de SALUDCOOP EPS en liquidación relacionados con este contrato.</i></p> <p><i>Esta cláusula exige exclusividad total o podría un proponente prestar servicios de due diligence a potenciales compradores cuando se demuestre que la asesoría se desarrollará con un equipo completamente independiente del propuesto para SALUDCOOP SA EN LIQUIDACIÓN.</i></p>

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 7

No.	Respuesta
1	<ol style="list-style-type: none"> <li>La información se encontrará disponible tanto en medios digitales.</li> <li>El cuarto de datos virtual y físico para la ejecución de este contrato será entregado por SALUDCOOP EPS en liquidación. Con respecto al cuarto de datos para el proceso de enajenación la información deberá entregada por el CONTRATISTA y administrada y seleccionada por SALUDCOOP EPS en liquidación.</li> <li>La información básica se encuentra en la ciudad de Bogotá en el cuarto de datos, sin perjuicio de que la información adicional que requiera el CONTRATISTA para adelantar las actividades contractuales y que deberá ser capturada en las visitas que realice el CONTRATISTA en el lugar de ubicación de los activos previstos en el listado de activos Anexo 1.</li> </ol>
2	<p>Corresponderá al contratista, según lo establece la minuta de contrato, entregar, diseñar y proponer diferentes esquemas para la venta de los activos, incluyendo la venta a través del mercado público de valores en la Bolsa de Valores de Colombia teniendo en cuenta las normas correspondientes en especial el Decreto 2555 de 2010.</p> <p>Las condiciones contractuales prevén que puedan ser varios procesos de enajenación según lo determine SALUDCOOP EPS en liquidación.</p>
3	<p>El valor del contrato es integral, global y sin fórmula de ajuste, según lo determina la minuta del contrato. El pago del mismo depende del cumplimiento y ejecución de los entregables o productos, en este sentido consideramos que el valor del contrato se encuentra ajustado en relación con los valores o porcentajes definidos y equivalentes al valor del entregable y no al tiempo en que se demora su ejecución.</p> <p>De acuerdo con lo anterior no se acoge la solicitud.</p>
4	<p>En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCOOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.</p>
5	<p>Todos los proponentes deben cumplir los mismos requisitos, no obstante, se revisará la observación y en caso de considerarlo viable, se hará el ajuste correspondiente.</p> <p>Resulta confusa su observación relacionada al punto 5. <i>Fotocopia del NIT y del RUT actualizado expedido por la DIAN</i>, toda vez que este no aparece como requisito independiente dentro de los factores de habilitación mencionados en el numeral 2.1.1. de los Términos de Referencia, hace parte de Comunicación selección de CONTRATISTA y solicitud documentación para celebrar el</p>

	contrato.
<b>6</b>	Es correcto, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la presentación y radicación de propuesta, de conformidad con el numeral 2.1.1.6 de los Términos de Referencia.
<b>7</b>	En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.
<b>8</b>	<p>Consideramos que la totalidad de la información, solicitada en el numeral 2.1.3, 2.1.3.1.y 2.1.3.2. es primordial para que el Comité Evaluador pueda revisar, analizar y evaluar las propuestas correspondientes, de tal manera que no resulta posible eliminar la información por ustedes solicitada.</p> <p>Sin embargo, es de aclarar que, el proponente podrá aportar uno o varios documentos para acreditar la información requerida en el numeral en mención.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.</p>
<b>9</b>	<p>La experiencia legal puede ser acreditada de conformidad con numeral 2.1.3.2. de los términos de Referencia, incluyendo nota 6. No se puede acreditar a través de subcontratistas, salvo que estos correspondan a las situaciones definidas en el numeral 2.1.3.2 de los términos de referencia incluyendo nota.</p> <p>La experiencia legal se acredita de conformidad con el numeral 2.1.3.2. de los Términos de Referencia en asesoría legal o acompañamiento legal a la <u>valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos</u>, entendiendo por transacción exitosa la venta o emisión primaria de acciones, capitalización, adquisición, absorción, escisión, intercambio de acciones, inversión de recursos, donde se acredite cualquiera de las operaciones anteriores relacionadas con bienes o activos, según nota 1 del numeral en mención.</p> <p>Con relación al numeral 2.1.3.2. experiencia legal como factor de habilitación, podrá presentar experiencia en valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos (cualquier sector), bajo el entendido de la nota 1 de dicho numeral (la venta o emisión primaria de acciones, capitalización, adquisición, absorción, escisión, intercambio de acciones, inversión de recursos, donde se acredite cualquiera de las operaciones anteriores relacionadas con bienes o activos).</p> <p>Ahora bien, el proponente debe tener en cuenta que, para los factores de selección, se evalúan las mismas experiencias o contratos, en este segundo escenario, para obtener puntaje, se califican con relación a las transacciones exitosas en activos del sector salud.</p> <p>Para todos los casos, con base en el cual se acredita la experiencia y condiciones señaladas en el numeral.</p>
<b>10</b>	<p>Consideramos que, frente a este punto, las obligaciones, productos o entregables y las actividades son claras en relación con cada parte del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior no se acoge la solicitud.</p>
<b>11</b>	Se revisará y en caso de considerarlo pertinente se hará el ajuste correspondiente.
<b>12</b>	<p>SALUDCOOP EPS en liquidación se obliga a entregar la información para el normal desarrollo del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, literal B, actividad 1 de la minuta del contrato, hecho que no obsta para que durante la fase de ejecución se entregue información adicional o el CONTRATISTA requiera realizar visitas a los activos para ejecutar la totalidad de las obligaciones contratadas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge su solicitud.</p>
<b>13</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Será obligación del contratista revisar la totalidad de las controversias judiciales o legales relacionados con los bienes objeto de la enajenación y su estado procesal. No se está pidiendo u obligando a incluir un análisis de probabilidad en relación de la totalidad de tales litigios.</li> <li>2. La información se encontrará disponible tanto en medios digitales.</li> <li>3. El cuarto de datos virtual y físico para la ejecución de este contrato será entregado por SALUDCOOP EPS en liquidación. Con respecto al cuarto de datos para el proceso de enajenación la información deberá entregada por el CONTRATISTA y administrada y seleccionada por SALUDCOOP EPS en liquidación.</li> <li>4. La información básica se encuentra en la ciudad de Bogotá en el cuarto de datos, sin perjuicio de que la información adicional que requiera el CONTRATISTA para adelantar las actividades contractuales y que deberá ser capturada en las visitas que realice el CONTRATISTA en el lugar de ubicación de los activos previstos en el listado de activos Anexo 1.</li> <li>5. La comunicación con la gerencial y el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, se realizará por los canales formales que establezca SALUDCOOP EPS en liquidación.</li> </ol>
<b>14</b>	1. Para efectos de este contrato "alto nivel" hace referencia a las actividades indicadas en la cláusula quinta, primera fase, (i) Diagnóstico.

	<p>2. El alcance será el propuesto por el CONTRATISTA de acuerdo con las mejores prácticas, alcance contractual y consideraciones de la supervisión y SALUDCOOP EPS en liquidación dentro del marco contractual.</p> <p>3. Los periodos fiscales a revisar durante las actividades de diagnóstico en la primera fase, serán los que, de acuerdo con las mejores prácticas, el CONTRATISTA considere pertinentes para la valoración de los activos, contando con la aprobación del supervisor.</p> <p>4. Si se requiere el análisis y revisión de las obligaciones tributarias que le correspondan a cada uno de los activos, incluyendo las de orden nacional y territorial.</p>
15	<p>SALUDCOOP EPS en liquidación se obliga a entregar la información para el normal desarrollo del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, literal B, actividad 1 de la minuta del contrato, hecho que no obsta para que durante la fase de ejecución se entregue información adicional o el CONTRATISTA requiera realizar visitas a los activos para ejecutar la totalidad de las obligaciones contratadas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge su solicitud.</p>
16	<p>El valor del contrato es integral, global y sin fórmula de ajuste, según lo determina la minuta del contrato. El pago del mismo depende del cumplimiento y ejecución de los entregables o productos, en este sentido consideramos que el valor del contrato se encuentra ajustado con relación a los valores o porcentajes definidos y equivalentes al valor del entregable y no al tiempo en que se demora su ejecución.</p> <p>De acuerdo con lo anterior no se acoge la solicitud.</p>
17	<p>1. Según la cláusula novena se pagarían los entregables ejecutados y aprobados.</p> <p>2. Se pagaría la totalidad del valor contractual de conformidad con el parágrafo cuarto de la cláusula novena.</p>
18	<p>Se confirma que el pago por concepto del valor de contrato a cargo de SALUDCOOP EPS en liquidación, efectivamente será cancelado con cargo a los "gastos de administración" de la liquidación.</p>
19	<p>Consideramos que está claramente regulado en el contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud</p>
20	<p>Consideramos que está claramente regulado en el contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud</p>
21	<p>Consideramos que está claramente regulado en el contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud</p>
22	<p>Consideramos que está claramente regulado en el contrato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.</p>
23	<p>Consideramos conveniente mantener la cláusula correspondiente.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.</p>
24	<p>Consideramos conveniente mantener la cláusula correspondiente.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud</p>

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 7

Nombre del Interesado: BBVA Valores Colombia S.A.

Nombre del remitente: Camilo Paredes Chaux

Correo electrónico: camilo.paredes@bbva.com

Hora y fecha: 22/02/2016 8:17pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	Numeral 1.3. Cronograma del	Teniendo en cuenta que para la presentación de propuesta, es necesaria la conformación de

	Proceso – Presentación y radicación de propuesta	los Consorcios/Unión Temporales, así como la recolección de la documentación necesaria y el análisis jurídico de la Minuta del Contrato. De la manera más atenta, solicitamos modificar la fecha de presentación y radicación de propuesta por un término de ocho (8) días calendario después a la fecha actual (Febrero 29 de 2016).
2	Numeral 2.1.3.1 Experiencia financiera y numeral 2.1.3.2 Experiencia legal	Entendemos que dentro de la experiencia en valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos resultan admisibles el Leveraged BuyOuts (LBOs) o estructuración de créditos para adquisición apalancada de activos y los Fairness Opinions. En efecto, en el caso de los LBOs, desde el punto de vista del asesor el trabajo incluye dentro del alcance un estudio detallado de la compañía, la elaboración de un modelo de valoración y demás aspectos relevantes en la adquisición del activo y en el caso de Fairness Opinion, el asesor debe realizar un modelo de valoración que sustente si el modelo realizado por el asesor líder llega a un resultado justo o no justo. Solicitamos de la manera más atenta confirmar nuestro entendimiento.
3	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Novena – Forma de Pago	Para el caso en que SALUDCOOP EPS en liquidación decida no seguir adelante con la segunda fase una vez iniciada dicha fase, solicitamos establecer expresamente en el Parágrafo Cuarto que, en ese caso, pagar el saldo del valor total del contrato a favor del CONTRATISTA, correspondiente a los pagos 5 y 6 de la tabla contenida en la cláusula novena.
4	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Novena – Forma de Pago	De la manera más atenta solicitamos eliminar la retención en garantía a la que hace referencia la última fila de la tabla contenida en la cláusula novena. No es claro por qué se hace una retención si se está obligando al Contratista a constituir pólizas de seguro incluido Amparo de Cumplimiento del Contrato. Solicitamos eliminar dicha retención en garantía ya que consideramos que el contrato tiene suficientes garantías y pólizas de seguro a favor del Contratante y una retención como la estipulada afectaría injustificadamente el flujo de caja del contratista.
5	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Décima – Comisión de Éxito	De la manera más atenta solicitamos aclarar que dado que el resultado de la asesoría puede ser que los activos se venderán en procesos separados (p.e. las oficinas y los garajes por separado de las EPS e IPS) la comisión de éxito se pagará en proporción al resultado obtenido en cada proceso. Asimismo, solicitamos que se elimine de dicha cláusula la estipulación de que la comisión de éxito deba ser aceptada por los inversionistas, en tanto hace incierta la existencia de la comisión de éxito, al dejarla a la voluntad de terceros. Téngase en cuenta que es de la esencia de las comisiones de éxito en proyectos de este tipo, su estipulación expresa como una obligación a cargo del inversionista o del adjudicatario del contrato correspondiente.
6	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Décima Primera – Cláusula Penal de Apremio	Consideramos que la obligación del Contratista de constituir Garantías para la ejecución del Contrato, cubre al Contratante de los incumplimientos y/o retrasos imputables al Contratista, por lo cual solicitamos respetuosamente eliminar la Cláusula Penal de Apremio. En caso que la Cláusula Penal de Apremio no sea eliminada, solicitamos aclarar la redacción de dicha cláusula para precisar que la misma sólo será aplicable en los casos en que la mora o retraso sea imputable en su totalidad al Contratista (no aplicaría en casos en los que el retraso o mora surja como consecuencia de incumplimientos o moras por parte del Contratante o a terceros), y que para su aplicación medie un periodo de subsanación de la mora por parte del mismo.
7	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Décima Segunda – Cláusula Penal Pecuniaria	Respetuosamente solicitamos eliminar la Cláusula Penal Pecuniaria para el Contratista en la medida que consideramos que la obligación de constituir pólizas y garantías para la ejecución del Contrato cubre al Contratante por los incumplimiento que pueda tener el Contratista. En caso de no eliminar la Cláusula Penal Pecuniaria, solicitamos de la manera más atenta que se modifique su redacción que para que quede claro que para su aplicación debe mediar una decisión en contra del Contratista en este sentido, por parte del juez del Contrato. Como está hoy la cláusula es completamente subjetivo la ejecución a criterio del supervisor, y contrario al debido proceso.
8	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Décima Tercera – Garantías	Solicitamos de la manera más atenta reducir el valor asegurado bajo el concepto Amparo de Calidad de los Servicios del 30% del valor del Contrato al 20% del valor del Contrato en línea con el porcentaje aplicado usualmente en Contratos de este tipo y que han sido ejecutados por BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en el pasado.
9	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Décima Séptima – Derechos Sobre la Información, Productos,	Por asuntos internos del área de Cumplimiento, la propiedad de los modelos de valoración deberán seguir siendo del Contratista sin embargo el Contratante quedará con una copia de todos los materiales utilizados en la ejecución de la asesoría. En este sentido les agradecemos ajustar la presenta cláusula para que refleje dicha excepción.



	Actividades Generadas con Ocasión de Contrato	Por otro lado solicitamos añadir una aclaración de que si algún archivo es modificado, actualizado, adecuado, o revisado directamente o a través de terceros, el Contratista no será responsable ni deberá mantener indemne a Saludcoop EPS en liquidación por cualquier efecto que dicha modificación, actualización, adecuación o revisión pueda tener sobre Saludcoop EPS en liquidación
10	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Décima Octava - Indemnidad	De la manera mas atenta solicitamos modificar la cláusula de indemnidad a lo que es estándar y común en este tipo de asesorías.  La indemnidad debe estar limitada en monto hasta el límite del valor de los honorarios cobrados y efectivamente pagados por concepto del servicio prestado, y en alcance a los daños causados como resultado de omisiones por dolo o culpa grave. Se incluye dentro de los agentes cubiertos por esta cláusula al Contratista y Subcontratistas que hayan hecho parte en la ejecución del objeto del Contrato.
11	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Vigésima Tercera – Confidencialidad y Reserva de la Información	De la manera más atenta solicitamos ajustar la cláusula de confidencialidad para que refleje las excepciones normales en un proceso como el que se quiere adelantar.  Dentro de las actividades que se van a realizar dentro de la asesoría estará la preparación de materiales de mercadeo del proceso o procesos de enajenación de activos. Dichos materiales (que podrán contener alguna información confidencial) serán compartidos con terceros (previa firma de acuerdos de confidencialidad entre las partes) y deberá quedar explícito que la repartición de dichos materiales, previa autorización de Saludcoop EPS en liquidación, no constituirá una violación a la presenta cláusula
12	Numeral 6. Minuta del Contrato: Cláusula Vigésima Cuarta – Causales de Terminación Anticipada	Respetuosamente solicitamos aclarar si la causal de terminación número 12: "Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONADE sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar" hace referencia a FONADE, o si hace referencia a Saludcoop EPS en liquidación.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

**No.: 8**

No.	Respuesta
1	En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.
2	Los Términos de Referencia están estructurados de tal forma que, buscan seleccionar una propuesta, con relación al numeral 2.1.3.1 experiencia financiera y 2.1.3.2. Experiencia Legal de acuerdo con sus respectivas notas acreditado en las condiciones de dichos numerales.
3	En caso de que SALUDCOOP EPS en liquidación, decida no continuar con la segunda fase y habiéndose cumplido a satisfacción la primera, se pagará de conformidad con lo señalado en el parágrafo cuarto de la cláusula novena.
4	Consideramos conveniente para SALUDCOOP EPS en liquidación mantener la retención en garantía.  De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.
5	El valor de la comisión de éxito corresponde al valor o porcentaje (1% o menos, según propuesta) del valor bruto de la venta. La referencia a la aceptación del inversionista de la cláusula décima debe entenderse integralmente y en el contexto con la cláusula quinta, la cual establece que, dentro del diseño de la estructura de la transacción, debe incluirse y regularse el tema de la comisión de éxito para el proceso de enajenación, con el fin de que este obligue al inversionista o comprador. Este diseño deberá ser elaborado por el contratista, revisado y aprobado por SALUDCOOP EPS en liquidación y tendrá que ser aceptado por el inversionista o comprador para aceptar su propuesta. Lo que termina siendo aceptado por el inversionista o comprador son las condiciones de la compra que incluyen la regulación de la comisión de éxito.  De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.
6	Consideramos conveniente mantener la cláusula penal de apremio y la garantía. Los términos de las cláusulas en mención son válidos, razonables y convenientes, es claro que habría lugar a su aplicación sobre la base, como en el régimen legal colombiano de que este incumplimiento sea imputable al contratista, en caso de que no lo sea, no habría lugar a su exigibilidad, porque se estaría en el escenario de un eximente de responsabilidad.

	De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud
<b>7</b>	Consideramos conveniente mantener tanto la cláusula penal pecuniaria y la garantía. Los términos de las cláusulas en mención son válidos, razonables y convenientes, es claro que habría lugar a su aplicación sobre la base, como en el régimen legal colombiano de que este incumplimiento sea imputable al contratista, en caso de que no lo sea, no habría lugar a su exigibilidad, porque se estaría en el escenario de un eximente de responsabilidad.  De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud
<b>8</b>	Consideramos conveniente mantener el porcentaje señalado en la minuta.  De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud
<b>9</b>	Consideramos necesario mantener la cláusula como está, resulta claro que, el trabajo realizado por el contratista es realizado por encargo, razón por la cual, los derechos patrimoniales (incluida la modificación del producto) sobre el mismo son de SALUDCOOP EPS en liquidación.  Con relación a la indemnidad es claro que ésta opera dentro del alcance estipulado, razón por la cual si se generan daños o perjuicios a SALUDCOOP EPS en liquidación que no sean imputables al contratista en los términos planteados en la cláusula no resultará exigible la cláusula de indemnidad.  De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.
<b>10</b>	Para SALUDCOOP EPS en liquidación, en atención a las eventualidades, complejidad y efectos de contrato, teniendo en cuenta que se involucran factores como comisión de éxito y la venta de los activos, entre otros, no se considera conveniente determinar o reducir la cláusula según lo solicitado.  De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.
<b>11</b>	No consideramos necesario ajustar la cláusula, es claro que existirá una información que será de conocimiento público o de terceros, con respecto a la cual, no opera la cláusula correspondiente, toda vez que dicha información es entregada de manera pública, objetiva e imparcial, el contratista y el contratante tendrán claro en razón a su experiencia, la forma y los medios de transmitir la información, esta cláusula hace referencia a la información que no corresponde comunicar o transmitir a terceros o público en general.  De acuerdo con las razones anteriores, no se acoge la solicitud.
<b>12</b>	Debe entenderse como SALUDCOOP EPS, en liquidación.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 9

Nombre del Interesado: Unión temporal Deloitte – Philippi Prietocarrizosa & Uría

Nombre del remitente: Germán Morales

Correo electrónico: [gmorales@deloitte.com](mailto:gmorales@deloitte.com)

Fecha y hora: 22/02/2016 8:36pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	<b>2.1.3.1 Experiencia Financiera</b>	¿Serán válidas como credenciales de experiencia financiera los trabajos/asesorías que se hayan realizado como de alguna de las fases de un proceso exitoso de M&A en el cual la firma no haya sido el asesor de todo el proceso M&A? Es decir, son válidas las credenciales de solo Due Diligence o de solo Valoración de una operación que haya sido exitosa.
2	<b>6. Minuta del contrato – Cláusula Cuarta – Personal Mínimo.</b>	¿Las credenciales que demuestren la experiencia del Director del Proyecto y del Experto Financiero deberán ser las mismas que se presenten en el numeral 2.1.3.1 (Experiencia Financiera)?

3	<b>Cláusula 10 - Comisión de Éxito / Formato No. 8</b>	La comisión de éxito con relación al valor de la venta bruta de los activos, está siendo definida sobre el Valor Empresa o sobre el Valor del Patrimonio? Al no tener información de la deuda de las empresas, dificulta la cuantificación de la comisión variables si es sobre el Valor del Patrimonio.
4	<b>Anexo 1 Listado de activos estratégicos Saludcoop</b>	Queremos tener mayor certeza acerca de la posibilidad que tienen para realizar cambios sobre los activos sujetos a la venta (incorporando o eliminando). Cualquier modificación puede afectar directamente los costos y los honorarios (fijos y variables) que se han cuantificado y las horas estimadas para realizar este trabajo.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 9

No.	Respuesta
1	Los Términos de Referencia están estructurados de tal forma que, buscan seleccionar una propuesta, con relación al numeral 2.1.3.1 experiencia financiera, con experiencia en valoración de activos del sector salud y proceso de transacción exitosa de activos del sector salud (la venta o emisión primaria de acciones, capitalización, adquisición, absorción, escisión, intercambio de acciones, donde se acredite cualquiera de las operaciones anteriores relacionadas con bienes o activos del sector de aseguramiento de salud o bienes o activos del sector de prestación de servicios de salud), según lo determina la Nota 1 y acreditado en las condiciones de dicho
2	Las credenciales o experiencia que debe acreditar el personal mínimo requerido corresponden a aquellas identificadas en la cláusula cuarta de la minuta del contrato.
3	La comisión de éxito está definida sobre el valor bruto de la venta.
4	SALUDCOOP EPS en liquidación tendrá la facultad de modificar o realizar cambios a la lista de activos en la primera fase (excluir) y en la segunda fase (incluir), esta situación, para los efectos contractuales, no afectaría el valor del contrato. Ahora bien, con respecto al valor de la eventual comisión de éxito si lo afectaría, en razón a que esta depende del valor de la venta bruta.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 10

Nombre del Interesado: KPMG advisory services S.A.S

Nombre del remitente: Camilo González Segura

Correo electrónico: [camilogonzalez@kpmg.com](mailto:camilogonzalez@kpmg.com)

Fecha y hora: 22/02/2016 11:25pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1.	1. Objeto y alcance	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitamos comedidamente a SaludCoop nos confirme si en el se encuentran incluidos los aspectos comerciales, técnicos, laborales, organizacionales, regulatorios, inmobiliarios, administrativos que deben hacer parte del Diagnóstico de alto nivel y cuáles son las actividades correspondientes a cada uno de estos aspectos.</li> <li>Así mismo solicitamos que estas aclaraciones y las actividades de cada aspecto se incluyan en los términos de referencia definitivos.</li> <li>Adicional ajustar las cláusulas del contrato segunda y quinta en lo que hace referencia a las aclaraciones e inclusiones a que haya lugar. en cada una de ellas.</li> </ul> <p>En relación con el Formato No. 7 Propuesta Económica, de ser ajustado el alcance solicitamos se ajuste lo relativo a la primera Fase. l</p>
2	1.3Cronograma del Proceso y 1.4.4. Modificación del plazo para la presentación de ofertas	En atención a la importancia y relevancia de los servicios objeto de la misma, con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas en un período no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre previsto para el

		próximo 29 de febrero de 2016.
3	2.1.1. Verificación jurídica	Solicitamos con fundamento en lo señalado en el numeral 1. PRESENTACION Y OBJETO donde se señala " <u>...con el fin de contratar los servicios especializados de persona jurídica, pública o privada, consorcio o unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta plural, nacional o internacional...</u> " se nos aclare e incluya expresamente en los términos de referencia, los documentos que deben ser presentados para la acreditación y verificación jurídica por parte de una persona jurídica extranjera para poder participar en el presente proceso bajo la figura de una Unión Temporal.
4	2.1.1. Verificación Financiera	Solicitamos con fundamento en lo señalado en el numeral 1. PRESENTACION Y OBJETO donde se señala " <u>...con el fin de contratar los servicios especializados de persona jurídica, pública o privada, consorcio o unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta plural, nacional o internacional...</u> " se nos aclare e incluya expresamente en los términos de referencia, los documentos que deben ser presentados para la acreditación y verificación financiera por parte de una persona jurídica extranjera para poder participar en el presente proceso bajo la figura de una Unión Temporal.
5	Numera 2.1.3.1 Experiencia Financiera, último párrafo:	<p>"Para acreditar la experiencia y las condiciones señaladas, el proponente deberá presentar un documento o publicación expedida por una organización o <b>portal especializado</b> y reconocido o certificaciones o constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el supervisor del contrato que contenga la siguiente información: a. Nombre del contratante. b. Nombre del contratista. c. En caso de haberse ejecutado el contrato en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de propuesta conjunta plural, deberá indicarse el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, la unión temporal o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación. d. Objeto del contrato. f. Valor de la transacción en cada contrato aportado g. Lugar de ejecución. h. Fecha de inicio del contrato. i. Fecha de terminación del contrato."</p> <p>Teniendo en cuenta que la experiencia se puede soportar con los portales especializados y reconocidos, les agradecemos confirmar, dado que es imposible conseguir toda la información requerida, solicitamos que en el caso de presentar consultas utilizar portal especializado, solicitamos que la información que certifique la experiencia sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cliente.</li> <li>2. Asesor de la transacción.</li> <li>3. Tipo de transacción.</li> <li>4. Valor de la transacción</li> <li>5. Fecha de la transacción.</li> </ol> <p>Confirmar si estos datos son suficientes para soportar la experiencia solicitada en los TdR.</p>
6	<b>2.1.3.2. Experiencia legal</b>	Les agradecemos nos confirmen nuestro entendimiento respecto a que el requisito referido en la sección 2.1.3.2 de los Términos de Referencia se satisface con el hecho de haber sido el asesor legal de la transacción y, en ese carácter, haber adelantado el proceso de Debida Diligencia legal y/o la elaboración y/o discusión de los documentos de la transacción (v.g. contratos de venta de acciones o de suscripción de acciones, etc.) de operaciones que hayan cerrado exitosamente
7	2.1.3.2 Experiencia Legal literal a)	En cuanto al literal (a) de la sección 2.1.3.2 de los Términos de Referencia se pregunta si es viable acreditar el acompañamiento en procesos que hayan involucrado dos o más jurisdicciones y, particularmente, aquellas de sociedades extranjeras que tengan sus acciones registradas en no menos de dos bolsas de valores, siendo una de ellas la Bolsa de Valores de Colombia, que tengan su domicilio principal en el exterior y que operen en Colombia a través de sucursales de sociedades extranjeras, directas o indirectas (estas últimas que se

		hayan establecido por vía de sus filiales o subsidiarias).
8	2.1.3.2 Nota 6.	En la sección 2.1.3 se establece la obligatoriedad de acreditar la experiencia a través de (i) matrices, filiales o subsidiarias o (ii) las firmas que participen de una Red Global a través de, entre otras, la presentación de una certificación expedida por el contratante o de información que exista en un portal reconocido que contengan al menos la información referida al final de dicha sección. Se anota que la mayoría de los portales de la web especializados y los de los contratantes no disponen, por lo regular, de la información exigida y, por lo tanto, se pregunta si será aceptable para acreditar la experiencia de (i) matrices, filiales o subsidiarias o (ii) las firmas integrantes de la Red Global, el que en la página web (portal) del contratante se indiquen los datos de los literales b. (Nombre del Contratista), d. (Objeto del Contrato) y f. (Valor de la Transacción) y los demás se puedan acreditar por el proponente mediante declaración jurada del mismo.
9	<b>Minuta de Contrato Clausula Segunda: PARÁGRAFO PRIMERO:</b>	Solicitamos a SaludCoop que se determine de manera expresa todas las actividades y gestiones complementarias, necesarias y pertinentes que deben ser ejecutadas por parte del Adjudicatario y se elimine este párrafo por ser abstracto y no permitir que se configure y costee la contraprestación del Proponente en coherencia con todas y cada una de las actividades que debe ejecutar.
10	Cláusula Quinta. <b>PRIMERA FASE: literal (i) Diagnóstico. Numeral 1. : 1</b>	Solicitamos incorporar en el tercer renglón entre la palabra “regulatorios” y “administrativos”, esta frase: “en materia regulatoria, la revisión legal del CONTRATISTA se limitará a determinar el cumplimiento de los requisitos de los ACTIVOS para operar como EPS y como IPS, según sea el caso” o como bien sea conveniente, aplicar la modificación en el siguiente numeral de este literal (1)
11	Cláusula Quinta. <b>PRIMERA FASE , literal (i) Numeral 4”</b>	Incorporar al final de ese numeral esta frase: “esa revisión se limitará únicamente a los aspectos regulatorios que tengan un impacto en el cumplimiento de los requisitos de los ACTIVOS para operar como EPS y como IPS, según sea el caso, o Incluir la frase “En materia regulatoria, la revisión legal del CONTRATISTA se limitará a determinar el cumplimiento de los requisitos de los ACTIVOS para operar como EPS y como IPS, según sea el caso. Esta limitación se aplicaría y se incorporaría al Contrato que firmarían el CONTRATISTA y SALUDCOOP EPS”, en el numeral 3.2. de los TdR (a manera de pie de página o como les parezca más conveniente).
12	Minuta de contrato Cláusula Tercera – Minuta de contrato Numeral 24.	KPMG cuenta con personal bilingüe altamente capacitado y un equipo multidisciplinario de diferentes nacionalidades que constantemente produce reportes y diferentes entregables en Español e Inglés. En este sentido, sugerimos modificar la obligación 24., para que los documentos en inglés sean traducciones simples y no oficiales. Sugerimos el siguiente texto: 24. Presentar en idioma castellano e inglés, únicamente los productos o entregables necesarios para la promoción y venta de los activos, como son, teaser, memorandos de información.
13	Clausula Quinta – Segunda Fase numeral 3	Sugerimos que el programa de promoción internacional esté limitado a tres (3) países o que se elimine la obligatoriedad que el Contratista asuma por su cuenta y riesgo los costos asociados a los viajes requeridos para adelantar esta actividad. De otra forma no es posible cotizar los honorarios con alguna certeza.
14	Clausula Decima Octava. INDEMNIDAD	<ol style="list-style-type: none"> <li>Nos permitimos informarles que para manifestar nuestro acuerdo con el texto total de esta cláusula solicitamos a <b>SALUDCOOP</b> determinar la cuantía y el tiempo durante el cual estaría en obligación <b>EL CONTRATISTA</b> debe mantener indemne a SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN frente a cualquier daño o perjuicio que originados por reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior por cuanto al aceptarla de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de práctica profesional para comprometernos contractualmente con esta cláusula.</li> <li>Sometemos a su consideración, de no ser posible la determinación de la cuantía que estamos solicitando, analizar la viabilidad de su eliminación y/o</li> </ol>

		<p>la sustitución del texto por el que a continuación proponemos y sometemos a consideración del Grupo , el cual está basado en las normas del código civil y el código de comercio aplicable igualmente para esta clase de contratos:</p> <p>“El contratista responderá e indemnizará a <b>EL CONTRATANTE</b> tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a <b>EL CONTRATANTE</b> <u>y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la</u> ejecución del presente contrato. En cualquier evento, la responsabilidad de <b>EL CONTRATISTA</b> estará limitada al valor total de los honorarios pagados por el respectivo servicio. Consideramos igualmente que las situaciones de riesgo contempladas en esta cláusula se encontrarían cubiertas con el Amparo de la Garantía única de Cumplimiento, salarios, y prestaciones sociales y calidad del servicio a la que hace referencia la cláusula décima tercera.</p>
--	--	--

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 10

No.	Respuesta
1	<p>En primer lugar consideramos que su observación es confusa, razón por la cual, la responderemos de conformidad con lo entendido.</p> <p>El contrato debe entenderse integralmente, existe un objeto, un alcance, unas obligaciones, entregables o productos y unas actividades que desarrollan cada uno de los entregables contratados y que hacen parte del contrato.</p> <p>Las actividades que conforman el diagnóstico, están descritas en la quinta.</p> <p>El formato económico está bien formulado en lo correspondiente para formular la propuesta económica, ahora para efectos del contrato debe entenderse integralmente con la cláusula valor del contrato y forma de pago.</p>
2	<p>En razón a su observación y teniendo en cuenta, que existen interesados que presentan consideraciones y solicitudes en relación con el mismo numeral, SALUDCCOP EPS en liquidación, hará la evaluación integral del mismo y en caso de considerarlo conveniente hará la modificación correspondiente a los Términos de Referencia.</p>
3	<p>Los documentos que deben ser presentados por el proponente nacional o extranjero están descritos en el numeral 2 de los Términos de Referencia, consideramos que son claros, la regla general es que no hay diferenciación entre proponentes, con ocasión de la nacionalidad.</p>
4	<p>Los documentos que deben ser presentados por el proponente nacional o extranjero están descritos en el numeral 2 de los Términos de Referencia, consideramos que son claros, la regla general es que no hay diferenciación entre proponentes, con ocasión de la nacionalidad.</p>
5	<p>La información solicitada en el numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia, consideramos es la necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte del proponente y realizar la evaluación por parte del Comité Evaluador.</p> <p>Sin embargo, es de aclarar que, el proponente podrá aportar uno o varios documentos para acreditar la información requerida en el numeral en mención.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.</p>
6	<p>El cumplimiento de los requisitos correspondientes está definido en el numeral 2.1.3.2., el cual exige, entre otros, valoración de activos y proceso de transacción exitosa de activos, de conformidad con la nota 1, demás condiciones y la acreditación correspondiente de la experiencia.</p>
7	<p>Consideramos que la respuesta corresponde a circunscribirse a los términos y condiciones regulados en el numeral 2.1.3.2.</p>
8	<p>La información solicitada en el numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia, consideramos es la necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte del proponente y realizar la evaluación por parte del Comité Evaluador.</p>

9	Consideramos necesario mantener el párrafo correspondiente, ahora bien, las actividades que resulten necesarias serán aquellas relacionados y que permitan el cumplimiento del objeto contractual. Ese será el criterio a tener en cuenta, razón por la cual, esperando que el contratista sea un experto en la materia, tendrá claridad con relación a ese tipo de actividades. De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.
10	Consideramos conveniente mantener el texto. De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.
11	Consideramos conveniente mantener el texto. De acuerdo con lo anterior, no se acoge la solicitud.
12	Se revisará y en caso de considerarlo pertinente se hará el ajuste correspondiente.
13	Dentro de las actividades indicadas en la cláusula quinta (iv) Diseño de estructura de transacción, deberá el CONTRATISTA señalar su programa de promoción incluyendo y determinando las actividades indicadas en su pregunta.
14	No podemos determinar la cuantía correspondiente, razón por la cual, esta se encuentra indeterminada, con relación al plazo serán los correspondientes hasta la vigencia de la póliza de calidad.  Consideramos conveniente mantener la cláusula correspondiente.  De acuerdo con lo anterior no se acoge la solicitud.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 11

Nombre del Interesado: BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa

Nombre del remitente: Camilo Paredes Chaux

Correo electrónico: camilo.paredes@bbva.com

Fecha y hora: 23/02/2016 7:26pm

No.	Numeral o cláusula referente a la pregunta o solicitud	Pregunta o solicitud
1	Numeral 2.1.3.1. Experiencia Financiera	Entendemos que la experiencia del sector salud que se puede acreditar en la propuesta, incluye la experiencia en las industrias relacionadas a este sector, tales como: farmacéutica, laboratorios, farmacias. Lo anterior, dado que el artículo 429 y siguientes del Código Sanitario Nacional (ley 9 de 1979) trata estas industrias dentro del sector salud. De manera atenta, les agradecemos confirmar nuestro entendimiento e indicar en los términos de referencia que las industrias afines al sector salud serán tenidas en cuenta para la acreditación de experiencia.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA O SOLICITUD**

No.: 11

No.	Pregunta o solicitud
1	De acuerdo con el numeral 2.1.3.1. Experiencia Financiera, nota 1, no se entienden incluidas las industrias relacionadas al sector salud como farmacéuticas, laboratorios y farmacias toda vez que estos están asociados al negocio de producción y venta de medicamentos (productos) lo cuales no corresponden con el tipo de negocio de los activos con ocasión de este proceso.  Por lo anterior su entendimiento es erróneo y debe interpretarse se acuerdo con la aclaración hecha anteriormente.

**FECHA: 24 de febrero de 2016**